

CONSTANCIA DE NO CUMPLIMIENTO ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA en proceso de Adjudicación de Apoyo con Radicado 2020-00038. Medellín, marzo diecinueve de dos mil veintiuno.

Le informo señora Juez, que conforme a la orden impartida por el despacho en este proceso de ADJUDICACION DE APOYO, para el señor OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA CALLE, me dirigí el día quince de marzo del presente año, a la dirección reportada como lugar de residencia del citado o sea Cra 80 C No 32 EE 130, en la ciudad de Medellín, encontrando que dicha dirección no existe. Para ello integro al presente fotos de las direcciones aledañas. Por lo tanto, se me hace imposible cumplir con el cometido.

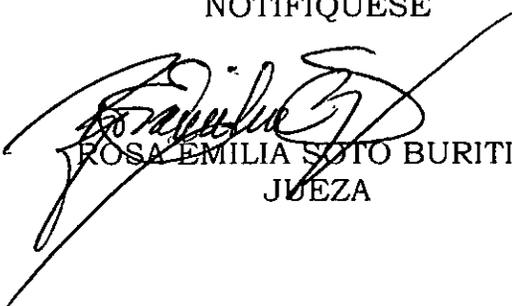
MARIA NELIDA ZAPATA HERNANDEZ

Asistente Social

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecinueve de dos mil veintiuno
Radicado 2020-00038

De acuerdo a lo informado por la ASISTENTE SOCIAL del despacho, se ordena requerir a la parte actora para que aporte la dirección donde se pueda realizar la visita domiciliaria, de conformidad con la normativa legal. La cual será dirigida solo por la empleada asignada.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA